



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1470

SANTIAGO, 11 NOV. 2015

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 1972 de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 20, de 24 de marzo de 2015;

2) La Resolución Exenta IP Nº 133, de 21 de abril de 2010, mediante la cual se tuvo presente la delegación de facultades de la sociedad "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**ACES LIMITADA**", en la persona de doña **María Cecilia Fuentes Martínez**, en virtud de lo cual esta última ejerce la representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña María Cecilia Fuentes Martínez, ingreso Nº 14.714, de 25 de septiembre de 2015, mediante la cual solicita la incorporación como Director técnico Suplente de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Orietta Haydeé Barahona Moraga, R.U.N. Nº 6.226.170-6, de profesión Matrona**;

4) El Informe Técnico, de fecha 9 de noviembre de 2015, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, doña Teresa Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el Nº 4) de los Vistos precedentes concluye que la solicitud relativa a doña Orietta Haydeé Barahona Moraga no cumple los requisitos reglamentarios para su inclusión como Director Técnico Suplente de la entidad acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el Nº 3) de esos mismos Vistos;

2º.- Que los antecedentes conocidos resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Orietta Haydeé Barahona Moraga, R.U.N. N° 6.226.170-6, de profesión Matrona**; como Director Técnico Suplente de la entidad acreditadora "**ACES LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes.

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACES LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/CCG
Distribución:

- Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. Teresa Liliana Muñoz Hernández
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo